



**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA SUBCOMISIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ANALISTA DE APLICACIONES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE PROCEDE A LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EXISTENTES EN LA RESOLUCIÓN ESTA SUBCOMISIÓN TECNICA ESPECIFICA DE 14 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE PUNTUACIONES PROVISIONALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y MERITOS DE 31 DE OCTUBRE DE 2022.**

### ANTECEDENTES

**1º)** Con fecha 17 de marzo de 2023 se publicó la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa Ordinaria de Analistas de Aplicaciones del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprobó la relación de puntuaciones provisionales obtenidas por los aspirantes admitidos correspondientes al periodo de presentación de instancias y Méritos de 31 de octubre de 2022.

**2º)** Posteriormente, esta Subcomisión Técnica Específica ha detectado que por un error material, le fueron computados indebidamente en el apartado A2 " del baremo de méritos ***por cada título de licenciado o de grado que distinto al exigido para acceder a la opción convocada que guarde relación directa con los puestos a proveer***" aportaciones realizadas por aspirantes que habían sido denegadas por esta Subcomisión Técnica por no ostentar los requisitos requeridos.

**3º)** Estos aspirantes aportaron únicamente el título de Grado en Ingeniería Informática que fue el que les servía de acceso a la opción convocada y además ese mismo título le fue computado en el apartado A2 anteriormente referido con 30 puntos

**4º)** En consecuencia, resulta aplicable el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*





**5º)** Reiterada jurisprudencia, entre otras, las Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2006 (RJ 2006/1754), de 18 de junio de 2001 (RJ 2001/9512) de 11 de diciembre de 1993 (RJ 1993/10065), declaran que debe entenderse por errores materiales a los efectos del artículo 109.2 de la ley 39/2015, antes citado , los siguientes:

- 1.- Las simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
- 2.- El error que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
- 3.- El error que se aprecie de forma patente y clara, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
- 4.- Aquellos que no constituyan una alteración fundamental en el sentido del acto.

En el mismo sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de septiembre de 1992 y las que en ellas citan, ha establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose *prima facie* por su sola contemplación, frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y particularmente el artículo 14.2 de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Orden de 3 de marzo de 2020,

## RESUELVO

**Primero:** Rectificar el error material existente en la Resolución de la Subcomisión Técnica Específica de la bolsa de trabajo ordinaria de de Analistas





de Aplicaciones del Servicio Murciano de Salud de 14 de marzo de 2023, por la que se aprobó la relación de puntuación provisional correspondiente al periodo de presentación de instancias y méritos de 31 de octubre de 2022, y complementar la misma respecto de aquellos aspirantes a los que se le han computado 30 puntos indebidamente en el apartado A2 del Baremo de Méritos y que figuran en el Anexo a esta resolución.

**Segundo:** Exponer la presente resolución en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (sito en C/ Central, 7 - edificio "Habitamia"), en los registros de las gerencias de área de salud dependientes del citado organismo y en la página web del portal sanitario [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es). Asimismo, se anunciará su publicación en el Registro General de la Comunidad Autónoma en la Unidad de Atención al Ciudadano de Murcia (sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14).

**Tercero:** Contra la presente resolución, los aspirantes relacionados en el Anexo I, podrán interponer reclamación ante esta Subcomisión Técnica Específica, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su exposición en los lugares antes citados.

EL PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA

(firmado y fechado electrónicamente al margen)





### ANEXO

***8009**	SANCHEZ	DIAZ	TOMAS JOSE
***1167**	AMADOR	MORENO	SANDRA
***7923**	MONTESINOS	MARTINEZ	JAIME
***6493**	CANO	ASÍS	JAVIER
***2782**	GARRIDO	MENDOZA	ADELINA
***6187**	MARTINEZ	LOPEZ	ALEJANDRO

11/05/2023 13:57:52

LEAL CARCELES, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1984ac76-ef3-634e-dfa-0050569b34e7

